



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Quintana  
Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**ASEQROO**  
FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).**

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

El que suscribe **Licenciado en Contabilidad Certificado Manuel Palacios Herrera**, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 19, fracción II, 80 y 86, fracciones I, III, VIII, XIII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y artículos 4, 7, 8 y 9, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, y:

## **CONSIDERANDO**

- I. Que la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 1, 6, fracción I, y 101, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 4, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, es el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura del Estado de Quintana Roo que tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de los gobiernos Estatal y Municipales y demás entidades fiscalizadas; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;
- II. Que el Auditor Superior, como Titular de la institución, en términos de los artículos 19, fracción II, 80 y 86, fracciones I, III, VIII, XIII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y artículos 4, 7, 8 y 9, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades para administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado, expedir aquellas normas y disposiciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo le confiere a la



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Quintana  
Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**ASEQROO**  
"FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS"

Auditoría Superior del Estado, establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;

- III. Que es competencia de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, ejercer las atribuciones de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, señaladas en el artículo 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; así como ejercer sus atribuciones para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IV. Que de conformidad a los artículos 6, fracción XVII, y 14, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, los Poderes del Estado y los entes públicos deben entregar a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, de forma trimestral, un Informe de Avance de Gestión Financiera;
- V. Que de conformidad a los artículos 6, fracción XX, 22, 37, 38, 39, 41 y 86, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, debe elaborar los Informes Individuales de auditoría y entregarlos al H. Congreso del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, así como a las entidades fiscalizadas;
- VI. Que de conformidad a los artículos 6, fracción XVIII, 35, 36, 86, fracción XVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo debe rendir el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la cuenta pública al H. Congreso del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Legislatura del Estado de Quintana Roo;
- VII. Que la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo es sujeto obligado en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo;
- VIII. Que el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, emitió el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Quintana  
Roo

## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**ASEQROO**  
\*FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS\*

ACCIONES PREVENTIVAS TOMADAS POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IDAIPQROO) ANTE LA SITUACIÓN SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, número ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinte, así como el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IDAIPQROO), AMPLÍA LOS PLAZOS Y TRAMITES HASTA EL TREINTA DE ABRIL DE 2020 ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, por lo que nos apegamos al Acuerdo número ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01 de fecha ocho de abril del año dos mil veinte, mediante el cual el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO), amplía los plazos y trámites hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, ante la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado en la página web de dicho instituto (<http://www.idaipgroo.org.mx>);

- IX. Que el H. Congreso del Estado de Quintana Roo, emitió el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA MEDIANTE EL CUAL, DETERMINA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A PARTIR DE LAS 20:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2020, Y HASTA LA DECLARATORIA DE CONCLUSIÓN DE LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19, QUE EMITA LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ORDEN FEDERAL O MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, publicado el día 26 de marzo del año en curso, en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, en razón de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- X. Que el pasado 30 de marzo del año en curso, se publico en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19);
- XI. Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO, fracción I, del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SAR-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del año en curso, en el cual se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Quintana  
Roo

## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**ASEQROO**  
"FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS"

de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SAR-CoV2, en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

- XII. Que la salud es un Derecho Humano reconocido en el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte;
- XIII. Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo COVID-19 y, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), todas las autoridades mexicanas, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos, de acuerdo al artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Que con el objeto de observar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en la práctica de auditorías, así como el trámite los distintos procedimientos que son competencia de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, los términos podrán suspenderse, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada, de conformidad a lo previsto en el artículo 44-A, fracción V, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, de aplicación supletoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y
- XV. Que en congruencia con el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA CORONAVIRUS (COVID-19), de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, y el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMO MEDIDA PREVENTIVA, PARA MITIGAR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA CORONAVIRUS (COVID-19), de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, publicados en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo ([https://www.aseqroo.mx/Normatividad\\_Aplicable](https://www.aseqroo.mx/Normatividad_Aplicable)), resulta necesario continuar con la aplicación de dichas medidas institucionales, así como ampliar la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de Estado de Quintana Roo hasta el 30 de abril de 2020.

Por los considerandos antes expuestos y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas por esta entidad de fiscalización superior, tengo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Se determina la ampliación de la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo; en consecuencia, no correrán términos respecto de requerimientos de información y documentación en materia de auditoría formulados por esta entidad de fiscalización a los sujetos fiscalizados; plazos internos en relación con la actualización de la normatividad interna, trabajos de auditoría que se estén llevando a cabo, ni en materia de los Informes de Avances de Gestión Financiera, ni en observaciones y recomendaciones preliminares para las reuniones de trabajo señaladas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, Promociones de Acciones, cómputo relacionado con recomendaciones, así como aquellos que deriven de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por tal motivo, las Unidades Administrativas deberán reprogramar los trabajos de su competencia.

Dichas ampliaciones de los plazos y términos se encuentran debidamente justificados en razón de la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como causa de fuerza mayor, entendiéndose esto como todo acontecimiento, extraordinario, natural o humano, que realizado cause la pérdida o deterioro del bien o imposibilite el cumplimiento de una obligación, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse, circunstancia que puede verse reflejada en la emisión y presentación de los Informes Individuales de Auditoría y del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la cuenta pública.

Las Direcciones de Fiscalización, por conducto de los Auditores Especiales, en conjunto con la Secretaría Técnica y la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de Fiscalización, realizarán la reprogramación de los trabajos de auditoría que resulten necesarios; asimismo dichas Unidades Administrativas podrán solicitar asesoría de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO:** Como sujetos obligados de la guarda y custodia de información y en apego en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, nos apegamos al Acuerdo número



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Quintana  
Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**ASEQROO**  
\*FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS\*

ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01 de fecha ocho de abril del año dos mil veinte, acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO), amplía los plazos y trámites hasta el treinta de abril de 2020 ante la emergencia sanitaria derivada del covid-19, publicado en la página web de dicho instituto (<http://www.idaipqroo.org.mx/>).

Por lo anterior, la ampliación de la suspensión de plazos y términos referida en el numeral anterior aplicará también para: recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, que se encuentran en proceso o que ingresen a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o cualquier otro mecanismo contemplado en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; asimismo, aplicará también a la tramitación de los recursos de revisión; a la actualización de obligaciones de transparencia en el portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia y, en general, a cualquier procedimiento competencia de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO:** La ampliación de la suspensión de plazos y términos referida en los numerales anteriores, se extenderá hasta el día jueves 30 de abril de 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Consejo de Salubridad Nacional.

Cabe mencionar que el día viernes 01 de mayo de 2020, corresponde a día de descanso obligatorio y en consecuencia inhábil, de conformidad con el artículo 33, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

**CUARTO:** Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en alguno de los días considerados por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

**QUINTO:** Las personas titulares de las Unidades Administrativas deberán coordinarse con el personal de su adscripción, en la implementación de acciones y medidas necesarias para la atención de las actividades y asuntos a su cargo.

**SEXTO:** Continuarán vigentes las disposiciones establecidas en el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS PARA LA



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Quintana  
Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**ASEQROO**  
"FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS"

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA CORONAVIRUS (COVID-19), de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales pertinentes, mediante su publicación en la página web oficial de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo ([www.aseqroo.mx](http://www.aseqroo.mx)).

Así lo proveyó y firma:

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA.**



ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO